



GOBIERNO REGIONAL PUNO

Resolución Ejecutiva Regional

N° 1009-2019-GR-GR PUNO

PUNO,
DICIEMBRE 2019

EL GOBERNADOR REGIONAL (E) DEL GOBIERNO REGIONAL PUNO

Vistos, el Informe N° 1110-2019-GR PUNO/GRPPAT-SGP y Oficio N° 1915-2019-GR PUNO/GRPPAT; y

CONSIDERANDO:

Que, por Decreto Legislativo N° 1440 se aprueba el Decreto Legislativo del Sistema Nacional de Presupuesto Público; y, por Ley N° 30879 se aprueba la Ley de Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2019;

Que, por Acuerdo Regional N° 201-2018-GRP-CRP se aprueba el Presupuesto Institucional de Apertura – PIA para el año 2019 del Pliego 458 Gobierno Regional del Departamento de Puno y la Resolución Ejecutiva Regional N° 461-2018-GR-GR PUNO promulga el Presupuesto Institucional de Ingresos y Gastos del pliego 458 Gobierno Regional del Departamento de Puno;

Que, el numeral 50.1 del artículo 50° del Decreto Legislativo N° 1440, permite incorporar mediante resolución del titular de la entidad, mayores ingresos que se generen como consecuencia de la percepción de determinados ingresos no previstos o superiores a los contemplados en el presupuesto inicial;

Que, el inciso iii) numeral 27.1 del artículo 27° de la Directiva para la Ejecución Presupuestaria, aprobada mediante Resolución Directoral N° 003-2019-EF/50.01, señala que, la incorporación de mayores ingresos públicos distintos a los de las fuentes de financiamiento Recursos Ordinarios y Recursos por Operaciones Oficiales de Crédito, se sujeta a los límites señalados en los numerales 50.1, 50.2 y 50.3 del artículo 50° del Decreto Legislativo N° 1440 y se aprueba por Resolución del Gobernador Regional a través de resolución ejecutiva regional;

Que, mediante Memorando N° 1390-2019-GR PUNO/OR, emitido por la Oficina Regional de Administración solicita la incorporación de crédito suplementario por mayor captación en la fuente de financiamiento 2 Recursos Directamente Recaudados, por un monto de S/ 158,676.00 para financiar los gastos administrativos de la Sede Puno, siendo necesario la incorporación de crédito suplementario en el Presupuesto Institucional del Pliego 458 Gobierno Regional del Departamento de Puno; por lo que dichos recursos se incorporan mediante crédito suplementario en el presupuesto Institucional del Pliego 458 Gobierno Regional del Departamento de Puno, para el año fiscal 2019;

Que, la Subgerencia de Presupuesto de la Gerencia Regional de Planeamiento, Presupuesto y Acondicionamiento Territorial, mediante Informe N° 1110-2019 GR PUNO/GRPPAT-SGP, al amparo de la normativa vigente, propone la incorporación de crédito suplementario año 2019 en la fuente de financiamiento Recursos Directamente Recaudados por el monto de S/. 158,676.00 soles, al Presupuesto Institucional del Pliego 458 Gobierno Regional de Departamento de Puno;

En el marco de las funciones y atribuciones conferidas por la Constitución Política del Perú, Ley N° 27783, Ley N° 27867 y sus modificatorias;

SE RESUELVE:





Resolución Ejecutiva Regional

N° 1009-2019-GR-GR PUNO

PUNO, 11 DIC 2019

ARTICULO PRIMERO.- AUTORIZAR la incorporación de mayores ingresos provenientes del crédito suplementario para el año 2019 en el Presupuesto Institucional a favor de la Unidad Ejecutora 001 Sede Puno del Pliego 458 Gobierno Regional del Departamento de Puno, para el Año Fiscal 2019, por la suma de CIENTO CINCUENTA OCHO MIL SEISCIENTOS SETENTA Y SEIS 00/100 (S/ 158,676.00) soles, en la fuente de financiamiento 2 Recursos Directamente Recaudados, Rubro 09 Recursos Directamente Recaudados, conforme a lo consignado en los Anexos N° 01 y 02 que forman parte de la presente resolución.

ARTICULO SEGUNDO.- La Gerencia Regional de Planeamiento, Presupuesto y Acondicionamiento Territorial solicitará a la Dirección General de Presupuesto Público las codificaciones que se requieran como consecuencia de la incorporación de nuevas Partidas de Ingresos, Finalidad y Unidad de Medida.

ARTÍCULO TERCERO.- La Gerencia Regional de Planeamiento, Presupuesto y Acondicionamiento Territorial, instruye a las Unidades Ejecutoras para que elaboren las correspondientes NOTAS DE MODIFICACIÓN PRESUPUESTARIA, que se requieran como consecuencia de lo dispuesto en la presente norma.

ARTÍCULO CUARTO.- Copia del presente dispositivo será remitido por la Gerencia Regional de Planeamiento, Presupuesto y Acondicionamiento Territorial, a los organismos señalados el numeral 31.4 del artículo 31° del Decreto Legislativo N° 1440.

REGÍSTRESE Y COMUNÍQUESE



GOBIERNO REGIONAL PUNO
Agustín Luque Chayña
AGUSTIN LUQUE CHAYÑA
GOBERNADOR REGIONAL (E)

